

CORRESPONDE AL PERIODO
LEGISLATIVO DE 195...

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 22

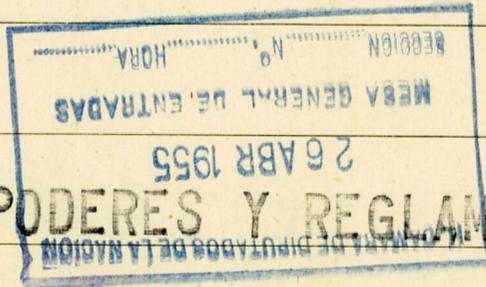
EXTRACTO HECHEN, RENE

SU DIPLOMA DE DELEGADO POR EL TE-
RRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO.-

Entró en la sesión de:

Comisión:

Orden del Día N.º



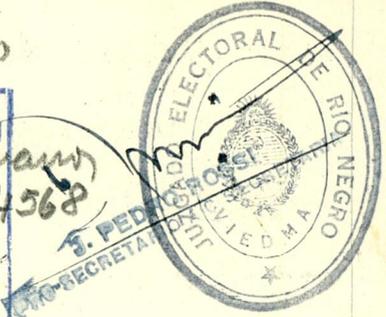
P. PODERES Y REGLAMENTO.-

000

General Conesa - Rio Negro
Capital Fed. : *Passage Chiriguano*



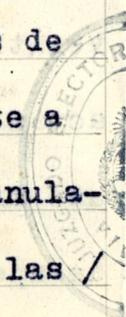
H. CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN
5 ABR 1955
MESA GENERAL DE ENTRADA
SECCIÓN D N° 22 HORA



T E S T I M O N I O . - ACTA NUMERO DIECINUEVE. En Viedma Capital del Territorio del Río Negro a los veintiocho dias del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, / siendo las quince horas, reunidos en el local de la Junta Electoral, S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Registro Electoral, Doctor Ignacio A. Carranza Mujica, Presidente, y los vocales, el señor Procurador Fiscal Dr. Emilio B. Guichard, el señor Juez Nacional de Paz, Don José Eusebio Pazos y actuando como secretario el suscripto, con la presencia del apoderado del Partido Peronista Doctor Ginés E. Miralles y del apoderado / de la Unión Cívica Radical Doctor José María Guido, asistiendo además al acto los fiscales de escrutinio de ambos partidos especialmente designados para este objeto, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento treinta y / cuatro de la Ley catorce mil treinta y dos, previa renuncia de los señores apoderados de los partidos politicos / presentes formulan del término de tres días que la Ley les otorga en el artículo ciento treinta y seis, dejándose expresa constancia de no haber tenido entrada ninguna protesta ni reclamacion del acto electoral realizado el día veinticinco.- A continuación se procedió al examen de las actas, declarándose todas válidas, excepto la mesa número uno mixta de Bajada Colorada que resulta no contener acta de apertura y cierre de comicio en forma por lo que de con-



formidad con el artículo número ciento treinta y nueve inciso primero de la Ley de Elecciones Nacionales se declara su nulidad sin objeción alguna de parte de los asistentes. A continuación se verifica el recuento de votos que arrojó los resultados que se detallan seguidamente: Para la elección de Vice Presidente de la República el candidato del Partido Peronista Contra Almirante Don Alberto Teissaire obtiene la cantidad de treinta y siete mil quinientos veintinueve, el candidato de la Unión Cívica Radical Don Crisólogo F. Larralde obtiene trece mil ciento noventa y tres votos; el candidato del Partido Comunista, Doña Alcira de la Peña obtiene quinientos setenta y siete votos en blanco se cuenta ochocientos cuarenta y seis votos y anulados treinta y cuatro votos. Para la Elección de Delegado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el candidato del Partido Peronista por la circunscripción única Don Rene Hechén obtiene treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres votos, el candidato de la Unión / Cívica Radical don Pablo Fermin Oreja obtiene trece mil doscientos sesenta votos; en blanco se cuentan seiscientos cincuenta y cuatro votos y anulados catorce votos.- En este estado se deja constancia que los apoderados de los partidos presentes renuncian formal y expreamente a que se llame a elección complementaria por la mesa anulada de Bajada Colorada. Terminada la verificación de las /



J. PEDRO ROSSI
SECRETARIO A.C. SECRETARIA



actas y demás documentación y cómputos de votos de todas las mesas que arrojan los resultados enunciados anteriormente, el señor presidente de la Junta, pregunta a los apoderados de los partidos políticos actuantes, si tienen alguna protesta que formular contra el escrutinio, los que manifiestan expresamente su conformidad. Considerando esta Junta que todas las mesas a excepción de la de Bajada Colorada de la que ya se ha referido anteriormente, se constituyeron y su funcionamiento fue correcto y normal, no habiéndose formulado impugnación de ninguna especie al tenor de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de la Ley catorce mil treinta y dos; que las actas desde el punto de vista formal y substancial fueron legalmente labradas y contra ellas no medió objeción alguna; que el escrutinio definitivo realizado por esta Junta, no ha sido atacado ni alegado de nulidad antes bien, los partidos actuantes han manifestado expresa conformidad con todas las operaciones practicadas; que no existe constancia de que se ha negado validez o interpuesto reclamo contra alguna o algunas de las boletas utilizadas, ni el acto comicial, se resuelve: Primero; aprobar la elección realizada el veinticinco del corriente / mes en el Distrito del Río Negro, para la elección de Vice Presidente de la República, Delegado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Concejales Municipales.

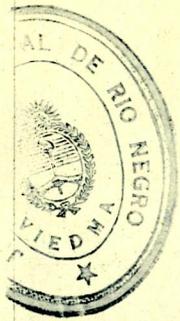




Segundo: se proclama Delegado ante la Honorable Cámara /
de Diputados de la Nación por la circunscripción única /
del Río Negro a Don RENE HECHEN. Tercero: Como surge de
las constancias del escrutinio que diversos concejales /
de la minoría han obtenido igual cantidad de votos entre
si, se resuelve que la proclamación de esta categoría de
candidatos se realizará una vez practicado el sorteo que
prevé el decreto del seis de Junio de mil novecientos /
veinticuatro a lo que expresan conformidad los asistentes,
procediéndose de inmediato a quemar las boletas de acuer-
do a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y /
ocho de la Ley catorce mil treinta y dos. No siendo para
más se dá por finalizado el acto suscribiendo de confor-
midad todos los presentes.- IGNACIO A. CARRANZA MUJICA.-
EMILIO B. GUICHARD.-JOSE EUSEBIO PAZOS.-LUIS LARRAURI.-
MARIA I. CONDE de PARRAVICINI.-GINES E. MIRALLES.-JOSE /
MARIA GUIDO.-HERBERTO S. CASTELLO.-TITO MENDIOROZ.-JUAN
MANUEL DUHAGON.-----

Es copia de la parte pertinente del acta de la Junta E-
lectoral del Río Negro obrante de fojas cincuenta y cin-
co a fojas sesenta y uno del libro respectivo.-----

Para el Delegado electo por la circunscripción única de
este Distrito Electoral, Don RENE HECHEN por el Partido
Peronista y conforme lo establecido en el artículo cien-
to cuarenta y nueve, inciso primero de la Ley de Eleccio-



nes Nacionales, expido el presente testimonio en tres fo-
jas útiles, que sello y firmo en Viedma a los veintiocho
días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cua-
tro.-



J. PEDRO ROSSI
PRO SECRETARIO A/C SECRETARIA

nes nacionales, expido el presente testamento en las fo-
jas ditas, que selló y firmó en Vietnam a los veintiocho
días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cua-

-.ort